



**BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA 2020, EN MATERIA DE FOMENTO DE PROYECTOS DE CULTURA (X2020000132).**

**SUMARIO**

---

- 1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado
  - 2.- Objeto y finalidad de la subvención
  - 3.- Período de ejecución
  - 4.- Requisitos de los beneficiarios / as y forma de acreditarlos
  - 5.- Documentación a aportar
  - 6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes
  - 7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación
  - 8.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención
  - 9.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.
  - 10.- Importe individualizado de las subvenciones
  - 11.- Órgano competente para la instrucción y la propuesta de concesión
  - 12.- Plazo de resolución y de notificación
  - 13.- Aceptación de la subvención
  - 14.- Obligaciones de los beneficiarios
  - 15.- Gastos subvencionables
  - 16.- Forma de pago
  - 17.- Plazo y forma de justificación
  - 18.- Deficiencias en la justificación
  - 19.- Medidas de garantía
  - 20.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución
  - 21.- Compatibilidad con otras subvenciones
  - 22.- Publicidad de las subvenciones concedidas
  - 23.- Medidas de difusión de la financiación pública
  - 24.- Causas de reintegro
  - 25.- Obligados al reintegro
  - 26.- Infracciones y sanciones
  - 27.- Régimen jurídico supletorio
- 

**1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo de sesión de Pleno municipal de fecha 3 de febrero de 2020, fueron aprobadas las Bases Generales Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de fomento de proyectos de cultura, deportes y materias sociales, publicadas en el BOPV el 14 de febrero de 2020 y en el DOGC de fecha 13 de febrero de 2020.

Por otra parte, y al amparo de lo establecido en el artículo 23.2) LGS, la presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares de este procedimiento de concesión.

**2.- Objeto y finalidad de la subvención**

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios junto con el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Olerdola en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar proyectos que tengan como objetivo la realización de actividades en materia de acción cultural y tradicional.



Esta línea de fomento, se basa en la voluntad de fomentar las actividades de contenido cultural, que permitan dinamizar la sociedad olerdolenca, para que se convierta activa y promueva iniciativas culturales de diversas características.

Es por ello, que se considera oportuno apoyar las actuaciones promovidas por las entidades culturales del municipio. En concreto, se dará apoyo a actuaciones concretas incluidas dentro del plan de actuación anual de la entidad.

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, estas subvenciones deberán fomentar actividades de interés público o social, concretamente:

- Ayudas a la cultura popular y tradicional
- Ayudas a acciones para la conservación, difusión y estudio del patrimonio
- Ayudas a proyectos de dinamización cultural
- Ayudas a proyectos de dinamización vecinal
- Ayudas a la dinamización cultural juvenil
- Ayudas a la promoción de productos y servicios del municipio en ferias, exposiciones y actividades

### **3.- Período de ejecución**

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar proyectos para el fomento de actividades y proyectos que se ejecuten entre el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

### **4.- Requisitos de los beneficiarios / as y forma de acreditarlos**

Están establecidas en la base 4, con el título "Requisitos de las asociaciones beneficiarias" que se encuentra en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva publicado en el BOPB, el 14 de febrero de 2020.

### **5.- Documentación a aportar**

Están establecidas en la base 5, con el título "Documentación a aportar para la presentación de solicitudes", que se encuentra en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva publicado en el BOPB, el 14 de febrero de 2020.

No obstante, de acuerdo con los términos previstos en la normativa de régimen jurídico de las administraciones públicas, los interesados no deberán aportar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de este Ayuntamiento.

### **6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

Los solicitantes podrán presentar las peticiones al Ayuntamiento de Olerdola, a través de medios telemáticos de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dentro del plazo **de 20 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de las bases específicas en el BOPV. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, de acuerdo al artículo anteriormente mencionado.

El modelo normalizado de la solicitud, así como el de todos los documentos exigidos podrán encontrarse en la página web del Ayuntamiento de Olerdola a [www.olerdola.cat](http://www.olerdola.cat).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

La presentación de la solicitud no presupone la concesión automática de la subvención, que se resolverá una vez estudiada la propuesta de actividad y valorada en función de los criterios generales de estas normas.



### **7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / la beneficiario / a, para que en el plazo de **diez días hábiles** a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

### **8.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Las cuantías de las subvenciones se otorgarán en función de la puntuación obtenida a partir de la adecuación del proyecto presentado a los criterios de las bases.

Se han planteado estos criterios objetivos, a partir de los ejes de fomento establecidos en el "Plan Estratégico de subvenciones 2020-2023", que son los siguientes:

Bajo el eje de subvenciones en materia de acción cultural y tradicional:

- Ayudas a la cultura popular y tradicional.
- Ayudas a acciones para la conservación, difusión y estudio del patrimonio.
- Ayudas a proyectos de dinamización cultural.
- Ayudas a proyectos de dinamización vecinal.
- Ayudas a la dinamización cultural y juvenil.
- Ayudas a la promoción de productos y servicios del municipio en ferias, exposiciones y actividades

Observaciones:

- Tendrá consideración de proyecto, aquel que esté formado por un mínimo de tres actividades puntuales, una actividad anual con continuidad o bien, la organización de la fiesta mayor, la fiesta del Mosto o alguna otra fiesta del mismo tipo.
- Las colaboraciones en estas fiestas con actuaciones puntuales serán valoradas junto con otras actividades puntuales.
- Se considerará proyecto, la realización de ferias y otros, con una duración mínima de dos días consecutivos.
- En una misma solicitud se podrá optar a diferentes líneas de subvenciones.
- Un proyecto sólo podrá responder a una línea.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada a continuación.

<b>1 - FOMENTO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE ACCIÓN CULTURAL Y TRADICIONAL</b>
---



### Crterios de valoración generales (todas las líneas)

#### Descripción de la entidad

Base social y / o trayectoria.

Número de personas voluntarias.

Nivel de autonomía financiera y equilibrio entre fuentes de financiación.

#### Calidad de la actividad

Relevancia del proyecto (impacto esperado entre el colectivo destinatario)

Descripción de objetivos, acciones y actividades.

Incorporación de elementos de innovación a las actividades que se llevan a cabo.

Viabilidad técnica y económica del proyecto

Interacción con el comercio del municipio

Medidas de respeto medioambiental

Incorporación de la perspectiva de género en el proyecto

#### Calidad en la presentación del proyecto

Exposición y descripción clara y precisa del proyecto

Definición del calendario

Plan de comunicación

### LÍNEA 1a: Ayudas a la cultura popular y tradicional

Favorecer, fomentar y velar por el mantenimiento y difusión de la cultura popular y tradicional.

Crterios de valoración	ponderación (Hasta 23 puntos)
1. Programación de actos en programación anual Hasta 3 actos: 3 puntos De 3 a 4 actos: 4 puntos 5 actos o más: 5 puntos	Hasta 5 puntos
2. Actividades de fomento del folklore popular catalán con fuego 1 salida: 2 puntos 2 salidas: 4 puntos Más de 2 salidas: 6 puntos	Hasta 6 puntos
3. Actividades de fomento del folklore popular catalán sin fuego 1 salida: 1 puntos 2 salidas: 2 puntos Más de 2 salidas: 3 puntos	Hasta 3 puntos
4. Impacto de la actividad (dinamización y fomento de la participación del núcleo / barrio / plaza)	Hasta 3 punto
5. Participación activa en actos organizados por el Ayuntamiento (Encuentro de Olèrdola, o nuevas actividades que puedan organizar)	Hasta 3 punto
6. Necesidades logísticas especiales (generadores eléctricos, servicios higiénicos, licencias especiales, ambulancias, música, ...)	Hasta 3 puntos

### LÍNEA 1b: Ayudas a acciones para la conservación, difusión y estudio del patrimonio

Favorecer el estudio, conservación y planificación científica de los elementos patrimoniales, tanto naturales como históricos, sociológicos y / o arqueológicos de interés destacado del municipio de Olèrdola, para garantizar su integridad en la red territorial.



Criterios de valoración	ponderación (Hasta 4 puntos)
1. Realización de estudios sobre Olèrdola	Hasta 1 puntos
2. Realización de publicaciones con eco en Olèrdola	Hasta 1 puntos
3. Realización de exposiciones de los trabajos en locales municipales	Hasta 1 puntos
4. Realización de acciones formativas en Olèrdola	Hasta 1 puntos

**LÍNEA 1c: Ayudas a proyectos de dinamización cultural**

Fomentar y garantizar el ciclo festivo de Olèrdola y sus diferentes núcleos, para la realización de actividades populares, durante todo el año.

Criterios de valoración	ponderación (Hasta 16 puntos)
1. Actividades dentro programa de fiesta mayor	Hasta 3 puntos
2. Necesidades logísticas especiales (generadores eléctricos, servicios higiénicos, licencias especiales, ambulancias, ...)	Hasta 3 puntos
3. Organización de acciones de formación o cursos especializados	Hasta 2 puntos
4. Participación activa en el Encuentro de Olèrdola	Hasta 1 punto
5. Impacto de la actividad	Hasta 3 puntos
6. Trabajo en red con otras entidades del municipio	Hasta 3 puntos

**LÍNEA 1d: Ayudas a proyectos de dinamización vecinal**

Ayudar el movimiento asociativo vecinal de los diferentes núcleos de Olèrdola, para velar por intereses ciudadanos y trabajar para dar voz a olerdolencs en temas de interés común.

Criterios de valoración	ponderación (Hasta 10 puntos)
1. Realización de acciones formativas o actividades regulares	Hasta 2 puntos
2. Participación activa en programa de fiesta mayor	Hasta 2 puntos
3. Impacto de la actividad (realización de actividades de dinamización del núcleo / barrio / plaza)	Hasta 3 puntos
4. Trabajo en red con otras entidades del municipio	Hasta 3 puntos

**LÍNEA 1e: Ayudas a la dinamización cultural juvenil**

Ayudar a mantener programas de actividades sociales, culturales, deportivas o de otras áreas, enfocados al sector de población juvenil en Olèrdola.

Criterios de valoración	ponderación (Hasta 15 puntos)
1. Programación de actos en programación anual De 1 a 3 actos: 2 puntos De 3 a 5 actos: 3 puntos Más de 5 actos: 4 puntos	Hasta 4 puntos
2. Actividades dentro programa de fiesta mayor	Hasta 2 puntos
3. Actividad abierta con respecto a conductas sanas y de buena ciudadanía	Hasta 1 punto
4. Impacto de la actividad	Hasta 3 puntos
5. Trabajo en red con otras entidades del municipio	Hasta 3 puntos
6. Necesidades logísticas especiales (generadores eléctricos, servicios higiénicos, licencias especiales, ambulancias, música, ...)	Hasta 2 puntos



**LÍNEA 1f: Ayudas a la promoción de productos y servicios del municipio en ferias, exposiciones y actividades**

Apoyar actividades de promoción de productos y servicios del municipio, tales como ferias, exposiciones y actividades. Con una duración de uno o más días.

Criterios de valoración	ponderación (Hasta 15 puntos)
1. Programación de acciones de promoción de productos y servicios de Olèrdola.	7 puntos
2. Duración de la actividad Un día: 2 puntos De 2 a 3 días: 3 puntos Más de 3 días: 5 puntos	Hasta 5 puntos
3. Trabajo en red con otras entidades del municipio	Hasta 3 puntos

**9.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.**

El presupuesto máximo que se destinará a los procedimientos de subvenciones reguladas por esta convocatoria será aquel previsto en el Presupuesto General de la Corporación, y correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 330 48000 del presupuesto vigente de la Corporación.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado en las Bases Genéricas Regulatoras, especificado en la base 10, de "Cuantía individualizada de las subvenciones y criterios para su determinación".

Para el ejercicio 2020, las previsiones presupuestarias son las siguientes:

ámbito	aplicación presupuestaria			importe
	prog	econ	denominación	
Eje de subvenciones en materia de acción cultural y tradicional	330	48000	CONVOCATORIA SUBVENCIONES ENTIDADES CULTURA Y JUVENTUD	57.750,00 €

**10.- Importe individualizado de las subvenciones**

El importe a conceder a cada uno de los proyectos que se subvencionen se determinará de forma proporcional entre las solicitudes, en relación a los puntos obtenidos en la valoración.

La cuantía de la subvención máxima que se otorgará a cada proyecto, en ningún caso sobrepasará el importe solicitado ni podrá superar el coste del proyecto subvencionado, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Cuando los importes acumulados de los solicitantes con derecho a subvención supere el crédito presupuestario disponible, este será objeto del correspondiente prorrateo.

Excepcionalmente se podrá subvencionar hasta el 75% del coste total del proyecto subvencionado en los siguientes supuestos:

- Para ayudar a aquellos proyectos que se enmarcan dentro de la fiesta mayor y que el Ayuntamiento no puede organizar directamente y son de interés para toda la ciudadanía.
- Para colaborar con entidades que organicen cursos, ferias, presentaciones, exposiciones o publicaciones que el Ayuntamiento directamente no puede organizar por falta de recursos técnicos y humanos.
- Cuando el proyecto obtenga mínimo de 3 puntos en el apartado de "Criterios de valoración general" y presenten gastos inferiores a 1.000,00 €.



### **11. Órgano competente para la instrucción y la propuesta de concesión**

Están establecidas en la base 11, con el título "Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión" que se encuentra en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva publicado en el BOPB, el 14 de febrero de 2.020.

Este órgano tendrá la siguiente composición:

- Presidente: el Alcalde Lucas Ramírez Búrdalo o un representante de la presidencia de la Corporación.
- Vocal: / la concejal / a del ámbito correspondiente o en quien delegue.
- Vocal: el / la representante de cada grupo municipal o persona en quien delegue.
- Vocal: el técnico de administración general o persona en quien delegue.
- Secretario: el técnico adscrito al área gestora otorgante de la subvención o funcionario en que lo sustituya.

Los representantes de los grupos municipales actuarán con voz, pero sin voto.

El presidente del referido órgano colegiado formulará propuesta de concesión de las subvenciones y elevará al órgano responsable de su resolución.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el que se determine de acuerdo con la distribución competencial prevista en el equipo de gobierno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

### **12.- Plazo de resolución y de notificación**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos del 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la concesión / denegación. No obstante, con carácter previo y de forma potestativa se podrá presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado.

### **13.- Aceptación de la subvención**

Los / las beneficiarios / as, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión, según modelo anexo.

Sin embargo, y excepcionalmente, si transcurridos veinte días desde la recepción del acuerdo de concesión no se manifestara expresamente objeciones por parte del beneficiario, la subvención se **considerará tácitamente aceptada** .





#### **14.- Obligaciones de los beneficiarios**

Están establecidas en la base 13, que lleva el mismo título de las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva 2020 publicado en el BOPV, el 14 de febrero de 2020.

No obstante, hay que tener en cuenta lo siguiente punto: "Las asociaciones y entidades de Olèrdola deberán estar inscritas en el correspondiente Registro de Entidades del Ayuntamiento de Olèrdola."

#### **15.- Gastos subvencionables**

Están establecidas en la base 14, que lleva el mismo título que en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva 2020 publicado en el BOPV, 14 de febrero de 2020.

#### **16.- Forma de pago**

Están establecidas en la base 16, con el mismo título que en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva 2020 publicado en el BOPV, 14 de febrero de 2020.

#### **17.- Plazo y forma de justificación**

Están establecidas en la base 15, con el mismo título que en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva 2020 publicado en el BOPV, el 14 de febrero de 2020.

El plazo para presentar las justificaciones finalizará el próximo **15 de febrero de 2021** .

La documentación necesaria para presentar la justificación de la subvención recibida se concretará en los formularios estandarizados que se pondrán a disposición de los interesados a través de la página web del Ayuntamiento de Olèrdola. Estos formularios estarán sólo disponibles con formato PDF autoemplenable y deberán ser firmados de forma individualizada mediante firma electrónica.

En este sentido, no se podrán aportar documentos diferenciados a los facilitados desde el Ayuntamiento. Sin embargo, las facturas aportadas deberán ser entregadas en formato PDF como documento adjunto en el anexo B, pudiendo, en todo caso, ser reclamados los originales para su posterior comprobación. Si la entidad considerara necesario aportar cualquier otro documento justificativo diferenciado de los modelos estandarizados (programas de realización de actividades, dípticos, carteles...), deberá hacerlo también en formato PDF.

#### **18.- Deficiencias en la justificación**

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado / a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.
2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al / la beneficiario / a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde la día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.
3. La no realización de la actividad subvencionada o el incumplimiento de las condiciones que fueron consideradas para el otorgamiento de la subvención, así como la falta de justificación o la





justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada, puede conllevar el reintegro total o parcial de la subvención por parte del beneficiario / a.

#### **19.- Medidas de garantía**

Están establecidas en la base 17, con el mismo título que en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva 2020 publicado en el BOPV, el 14 de febrero de 2020.

#### **20.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución**

Están establecidas en la base 18, con el mismo título que en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva 2020 publicado en el BOPV, el 14 de febrero de 2020.

#### **21.- Compatibilidad con otras subvenciones**

Están establecidas en la base 19, con el mismo título que en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva 2020 publicado en el BOPV, el 14 de febrero de 2020.

#### **22.- Publicidad de las subvenciones concedidas**

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el / la beneficiario / a, la cantidad concedida y finalidad de la subvención a la Sede Electrónica y el portal de Transparencia de acuerdo con el enlace con la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **23.- Medidas de difusión de la financiación pública**

Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

#### **24.- Causas de reintegro**

Están establecidas en la base 22, con el mismo título que en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva 2020 publicado en el BOPV, el 14 de febrero de 2020.

#### **25.- Obligados al reintegro**

Están establecidas en la base 23, con el mismo título que en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva 2020 publicado en el BOPV, el 14 de febrero de 2020.

#### **26.- Infracciones y sanciones**

Están establecidas en la base 24, con el mismo título que en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva 2020 publicado en el BOPV, el 14 de febrero de 2020.

#### **27.- Régimen jurídico supletorio**

Están establecidas en la base 25, con el mismo título que en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva 2.020 publicado en el BOPV, el 14 de febrero de 2020. "